



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

C. LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL
Gobernador Constitucional del Estado
P r e s e n t e.-

H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e.-

C. DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO
Fiscal General del Estado
P r e s e n t e.-

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, A.C., con fundamento en lo que establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1°, 2°, 4°, 41 Bis, 41 Bis B Fracc. IV, 41 Bis C Fraccs. I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al reiterar la declaración final de la conferencia mundial de Viena, asumidos en el mes de junio de 1993, especialmente los acuerdos que se refieren a los organismos no gubernamentales, a saber:

“13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

“38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.”



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Y también de acuerdo a las recientes resoluciones del Cuadragésimo Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones de la OEA, realizado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo el mes de junio de 2017, cuyo Punto 13 del temario manifiesta:

1.-Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano, nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, reconocer la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos y libertades fundamentales y su contribución, entre otros, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.

5.-Alentar a los Estados, a la comunidad internacional y a las defensoras y defensores de derechos humanos, a apoyar la creación de espacios de diálogo y cooperación, según sea apropiado, con el objetivo de continuar trabajando en la promoción y garantía de la labor de la defensa de los derechos humanos en la región, compartiendo experiencias, así como avances y desafíos de la institucionalidad en la materia.

Respondiendo a su vocación humanitaria y a los principios suscritos en nuestra Acta Constitutiva que a continuación se describen:

- a) Pugnar por la defensa plena de los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes que de ellas emanan, así como el cumplimiento dentro del territorio de los tratados, convenios y acuerdos signados por nuestro país en materia de derechos humanos.
- b) Gestionar, por los medios legales que correspondan, toda queja de la población con relación a hechos en los cuales se violenten sus derechos como ciudadanos, buscando en ello el castigo a los responsables y la reparación del daño a la víctima.
- c) Permanecer como un órgano de la sociedad civil que propone y vigila el cumplimiento de las leyes en materia de derechos humanos y promueve una cultura de los derechos humanos en Sinaloa.
- d) Impulsar una política de comunicación permanente con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como ante los órganos representativos de la sociedad civil, con el fin de procurar que en el Estado de Sinaloa prevalezca una relación pacífica y civilizada entre la ciudadanía, las autoridades y los ciudadanos.
- e) Establecer canales de comunicación permanentes, con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, con el fin de unificar esfuerzos en la búsqueda de mejorar nuestra legislación y la política del respeto a los derechos humanos en Sinaloa y de los sinaloenses en el extranjero.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

- f) Formular e impulsar proyectos, programas y acciones específicas que estipulen conductas sociales que fomenten el desarrollo de la paz social en el Estado de Sinaloa, bajo los principios de igualdad, solidaridad y respeto a la colectividad.

Y vistos los siguientes.

HECHOS.

Vivimos una crisis humanitaria, manifiesta de manera dolorosa en la continua desaparición forzada de personas, en el alto número de homicidios y en el imparable crecimiento del fenómeno de los desplazamientos internos a que condena la violencia. Los tres renglones configuran una situación tan preocupante y delicada como la que padecen los países en guerra. Esta afirmación es tan válida a nivel nacional como en Sinaloa. Los rostros angustiados que hoy marchan a lo largo y ancho de México reclamando justicia, no son distintos de los que salían a las calles de Guatemala, el Perú, la Argentina o Chile en los oscuros días de las dictaduras militares.

Hay una historia de larga data en el fenómeno de la desaparición forzada. En México es una práctica que inicia en el año de 1968 y en el estado de Sinaloa es una tragedia que comienza el mes de mayo de 1975. Sería la década de los años setenta del Siglo XX la época en que se combina el encarcelamiento, la persecución, el exilio y la desaparición forzada de personas, como arma política del Estado mexicano en contra de los jóvenes activistas y militantes de izquierda. Lo fue no sólo contra los que tomaron la vía armada buscando un cambio, sino que incluyó a muchos luchadores que reivindicaron la vía legal y los movimientos sociales de masas como recurso de gestión de los problemas que enfrentaba la sociedad de su tiempo. Hubo también un quinto elemento: las llamadas ejecuciones extrajudiciales, donde cayeron no pocos activistas, justificadas por la autoridad bajo una misma frase que no le explicaba nada a la sociedad: murió en enfrentamiento.

En el estado de Sinaloa, podemos identificar muy claramente tres etapas en materia de desaparición forzada de personas. La primera es a la que nos hemos referido ya y que va desde el año de 1975 a 1979 y cuyo saldo es de 42 personas aún ausentes. Lo que caracteriza a esta etapa es que hubo una motivación política en la inmensa mayoría de los casos de desapariciones forzadas y una responsabilidad directa de las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno.

Una segunda etapa es la que inicia en enero de 1984 y termina en el año 2003. El saldo registrado en esos años por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa es de 87 casos. En esta nueva etapa surge con fuerza la participación de particulares en la desaparición forzada de personas. Es evidente que la impunidad con que se actuó en los años setenta del Siglo pasado y la que desafortunadamente permitió la Ley de Amnistía de 1978, fue el mejor estímulo que tuvieron las autoridades que continuaron la práctica de la desaparición forzada, la que cobijó a los grupos de particulares que multiplicaron los casos. En esta etapa habremos de señalar que en el mejor de los casos la autoridad al menos cerró los ojos ante los hechos en que desaparecieron a personas y en no pocos casos los familiares y



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

testigos, señalaron la participación de la autoridad en complicidad con los particulares que desaparecieron a ciudadanos. De esa época datan los llamados “levantones” y en ellos se repetirá un modelo que se aplicará en la mayoría de los casos a que nos venimos refiriendo.

La tercera etapa hemos señalado que arranca en el año de 2006 y dura hasta nuestros días. Si bien la parte más fuerte toma cuerpo a partir de 2008, que es cuando la llamada guerra del presidente Felipe Calderón contra el narcotráfico toca territorio sinaloense. El fenómeno de la desaparición forzada alcanza en esta última etapa niveles sin precedentes en la historia de México, tan graves como los que vivió Argentina, Chile o Guatemala en los años de sus dictaduras militares. En este período hay organismos nacionales e internacionales que afirman que la cifra de personas desaparecidas en el país 34 mil, mientras otros señalan que los números alcanzan los 37 mil 500. Sin polemizar por las estadísticas, todos estaremos de acuerdo que unas y otras demuestran que la magnitud del problema alcanza niveles tan graves que debe preocupar seriamente a cada uno de los ciudadanos y, sin duda alguna, al Estado mexicano.

En esta tercera etapa hay nuevos elementos que deben tomarse en cuenta para el análisis y para la conformación de una política de Estado que busque una solución definitiva al fenómeno de la desaparición forzada. Las desapariciones forzadas se dieron en el marco de la guerra contra el narcotráfico declarada e iniciada por el gobierno de Felipe Calderón y continuada por el actual mandatario Enrique Peña Nieto. Dicho marco ha permitido la participación muy activa de las autoridades y particulares en la desaparición forzada de personas. Y las desapariciones ahora no sólo se dan a la par de un número creciente de homicidios, sino junto también a un fenómeno que tenía casi tres décadas sin regresar: los desplazamientos internos de muchas familias que tienen que abandonar su tierra de origen por razones de la violencia. Violencia ejercida por la autoridad y/o por los grupos del crimen organizado.

Tres renglones muy preocupantes que conforman una verdadera crisis humanitaria en Sinaloa y en el país, que demandan una solución integral y el concurso unificado del Estado mexicano en sus distintos niveles. Las consecuencias de los tres fenómenos juntos no se quedan en la pérdida de cerca de 250 mil vidas en los últimos dos sexenios (lo que de por sí es una gran tragedia nacional), arrastran a más de 1 millón 400 mil desplazados en el país y unos 37 mil en Sinaloa, cuya mayoría empobreció más al perder tierra, trabajo y bienes; aún más, cómo cuantificar el dolor de los familiares que buscan a más de 37 mil desaparecidos en el país y a 2056 en Sinaloa, de acuerdo a las estadísticas de la Fiscalía General de Sinaloa. Y las consecuencias no paran allí, es necesario que mencionemos la pérdida de vidas, el daño en propiedades y en bienes jurídicos como la libertad de vivir y trabajar donde mejor le acomode a cada quien, la libertad de pensar, de ejercer opinión y participar en la vida pública, sin dejar de mencionar el daño moral por las pérdidas y por la herida que nunca cicatrizará mientras los desaparecidos no regresen o no se encuentren.

En el año 2009 se conforma el grupo Voces Unidas por la Vida, que iniciará después la práctica de buscar a sus familiares en los puntos geográficos que señalan personas anónimas. En el año 2014 se formó el grupo Rastreadoras de El Fuerte, cuyas participantes desafiando la situación que generó la coyuntura 2011-2012 en los municipios de El Fuerte, Choix, Sinaloa y



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Badiraguato, se lanzaron al campo a la búsqueda de sus familiares desaparecidos. La experiencia de ambas organizaciones se construyó a base de jornadas agotadoras y buscando en los puntos que les señalaron desde el anonimato ciudadanos desconocidos. En un principio fueron solas, con palas, barras, zapapicos y luego con varillas diseñadas para penetrar la tierra, que cuentan con anillo cerca de la punta para recoger muestras del material existente que puede aportar datos al olfato para determinar si hay algún cuerpo humano en descomposición en el punto que se trabaja. Por un buen tiempo no tuvieron acompañamiento de las autoridades de seguridad y de peritos forenses.

Realizar el trabajo en esas circunstancias implicó un alto riesgo para la integridad física y moral de las madres con hijos desaparecidos y cometer errores en el trabajo de exhumación y manejo de los restos humanos encontrados. El aprendizaje fue rápido de parte de los familiares, que plantearon demandas muy concretas ante el Procurador General de Justicia y ante el Gobernador para avanzar a paso seguro en las búsquedas. Se requería la apertura de dos fiscalías especializadas en desapariciones forzadas, una en la zona norte y otra en la zona sur; después de mucho insistir, de plantones, marchas y mesas de trabajo, fue posible que se abrieran dichas dependencias.

El trabajo de rastreo en las zona norte y centro del estado empezó a dar resultados y para identificar los restos humanos encontrados se tenía que solicitar de parte de la Procuraduría General de Justicia a la PGR y las procuradurías de otros estados que contaban con laboratorios de genética forense su colaboración. Pasaban no sólo meses, años, para tener en nuestras manos los resultados, porque esas instituciones priorizaban sus necesidades.

Ello llevó al movimiento de familiares con desaparecidos a plantear la adquisición de un laboratorio de genética forense que atendiera la demanda local en esa materia. Después de mucho insistir en las manifestaciones públicas y en las mesas de negociación, fue posible contar con un laboratorio de genética forense.

Otras dos necesidades que urgían para una búsqueda más efectiva se planteó ante las autoridades de procuración de justicia y ante el gobernador: la adquisición de perros especializados en la búsqueda de personas presumiblemente sepultadas en fosas clandestinas y la compra de un georadar. El trabajo intenso de los familiares con desaparecidos, la participación de las tres fiscalías de las diferentes zonas de la entidad y la demanda permanente para contar con los canes y el georadar, llevó a su compra y disposición de los mismos para el trabajo de búsqueda en todo el estado.

LAS LIMITACIONES DEL TRABAJO DE BÚSQUEDA.

En la medida en que el trabajo persistente de los familiares con desaparecidos ha ido avanzando, las limitaciones del mismo se perfilan más nítidamente. En esas limitaciones pueden identificarse las que corresponden al ámbito de la autoridad y las que pertenecen al campo de los familiares. Por parte de la autoridad destacan la insuficiencia de agentes del Ministerio Públicos adscritos a las fiscalías especializadas en desapariciones forzadas. Hay tres titulares y dos agentes auxiliares en cada zona y no más 17 agentes investigadores



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

distribuidos en las tres fiscalías. De acuerdo a las estadísticas de la Fiscalía General del Estado hay 2056 personas desaparecidas, si tuviéramos que distribuir el trabajo de investigación entre los ministerios públicos les tocaría de aproximadamente 228 casos a cada uno y para los policías investigadores a casi 121 carpetas de investigación a cada uno. La tarea, de por sí se antoja imposible.

Las consecuencias de todo ello es que cuando se realizan las reuniones de seguimiento de los casos, casi nunca se aportan verdaderos avances en la investigación de los mismos. La reunión de seguimiento del día 16 de abril del presente año no sólo terminó con grandes inconformidades por todo ello, en presencia de representantes de la CNDH, de la CEDH y de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno del estado. Al final las madres del grupo Sabuesos Guerreras se plantaron frente a las instalaciones de la Fiscalía General (con la Presidenta del mismo amarrada al pilar central de la fachada, exigiendo audiencia con la Vicefiscal General. Dicha audiencia se dio y se establecieron algunos acuerdos que buscan que haya avances en cada una de las carpetas de investigación. La crisis se conjuró por el momento, pero las limitaciones de fondo: personal disponible y número de casos asignados es un binomio difícil de resolver si en el primer factor no hay cambios que modifiquen la cifra.

No son las únicas limitaciones que resaltan a primera vista. Dos casos, el de las niñas Dayana y Jhovana, ambas del Municipio de Navolato, prueban la urgencia de perros rastreadores de personas en vida. Observando las experiencias exitosas de otros estados, en especial del estado de Querétaro, lamentamos mucho no haber contado con esos canes, que tienen la facultad de un olfato tan fino que pueden seguir la pista de la víctimas, de sus captores y de los vehículos que sirvan para cometer el crimen.

En las limitaciones deben contemplarse, sin duda alguna, los recursos económicos para ampliar la capacidad de las fiscalías especializadas en desapariciones forzadas, de tal manera que se duplique en corto plazo el personal con que cuentan, con el fin de eficientar las acciones que realizan en la procuración de justicia de los casos registrados a su cargo. Duplicar el personal resulta urgente e inaplazable. En la ampliación de capacidad debe contemplarse la compra de vehículos para la realización del trabajo.

Si bien es cierto que la base en la que descansa hoy las búsquedas es la información anónima acerca de fosas clandestinas, la experiencia ha demostrado que debe capacitarse al personal disponible y formar agentes de investigación más eficientes para las búsquedas. Hasta hoy se va a los lugares señalados de antemano. El otro problema es la seguridad. No hay un diseño adecuado a las necesidades de búsqueda y se han registrado algunos incidentes que bien pudieron pasar a mayores y que se han podido sortear para bien del movimiento, pero ni la autoridad ni el movimiento pueden apostar a la suerte en este tipo de trabajo. La seguridad de las búsquedas requiere de toda una estrategia que admita modificaciones ante el cambio perentorio de circunstancias, terreno, situaciones locales, etc.

Las búsquedas en terrenos de difícil acceso por la humedad, monte, accidentado del mismo, por lo empinado de cuevas o zonas amplias que demandan mucho tiempo para recorrerse, requieren del uso de drones. El movimiento de familiares del estado de Baja California fue pionero en la utilización de drones y con tal éxito que fueron requeridos por la PGR para que



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

ayuden en la capacitación del personal que manejaría esta herramienta en la institución federal. El Gobierno de Sinaloa debe tomar en cuenta las ventajas que ofrecen los drones en las búsquedas y adquirir a la brevedad al menos una unidad de amplia autonomía, para apoyar las búsquedas de los familiares.

SITUACIÓN JURÍDICA

La obligación del Estado mexicano de atender la problemática que se deriva de la desaparición forzada de personas, resulta como una consecuencia natural de los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y lo ratifican las convenciones y tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país. Respondiendo a las demandas más sentidas de la sociedad y reclamadas por los movimientos de familiares con desaparecidos y por los organismos civiles que hacen acompañamiento en las gestiones de los familiares, el marco constitucional se ha ido modificando para responder de manera más efectiva a las nuevas tareas que tiene que resolver el Estado.

Las leyes secundarias, como son las relacionadas con la desaparición forzada y de atención y protección a víctimas, han vivido un proceso de actualización a nivel federal y demandan cambios a nivel de las entidades federativas para poder prestar las atenciones servicios que demandan las víctimas del delito y los familiares que han hecho de la búsqueda de justicia para sus casos, su segunda razón de vivir y ejercer ciudadanía plena.

El interés internacional sobre el fenómeno de la desaparición forzada en México y las obligaciones del Estado mexicano ante dicho fenómeno, se expresan en el seguimiento de la ONU a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México y del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada e Involuntaria. Dan cuenta de ello informes, seguimiento puntual del tema y recomendaciones al Estado mexicano, como el informe presentado por el Grupo de Trabajo del 31 de marzo de 2011.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos también han estado atentas al tema y a su historia, desde los años setenta del siglo pasado hasta hoy. Dos casos emblemáticos nos dan luz al respecto: Rosendo Radilla Pacheco, desaparecido el 25 de agosto de 1974 por elementos del Ejército mexicano en el estado de Guerrero, en el marco del combate a grupos guerrilleros, llamado también “Guerra sucia” y Nitza Alvarado Espinoza, desaparecida también por elementos del ejército mexicano en el año de 2009 en el estado de Chihuahua, en el marco de la guerra contra el narcotráfico.

En el primero la Comisión Interamericana turnó el caso ante la Corte, luego de la negativa del Estado mexicano a reconocer el caso, comprometerse a llevar a los responsables ante los tribunales mexicanos y reparar el daño. Hubo sentencia de la Corte el día 23 de noviembre de 2009 en el que se condena al Estado mexicano a modificar el artículo 57 del Código de Justicia Militar de acuerdo a los estándares internacionales y compatibilizar el artículo 215 A del Código Penal federal con los estándares internacionales.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

En el segundo caso, luego de tratar el problema del comportamiento de las fuerzas militares en el combate al narcotráfico y de plantear una actitud distinta a seguir por el Estado mexicano, recomendación que no fue atendida, la Comisión Interamericana turnó el caso a la Corte Interamericana, misma que tomó el caso en sus manos el pasado 26 de abril. El juicio determinará la responsabilidad del Estado mexicano y, de haberla, la sentencia establecerá las sanciones que deberá cumplir.

El marco que permite una búsqueda oficial y permanente de los desaparecidos y justicia para ellos, es la Ley General en Materia de desaparición Forzada de personas, que crea un sistema nacional de búsquedas, la comisión nacional de búsquedas y un consejo ciudadano. Lo mismo consideramos de la Ley de Atención y Protección a Víctimas, pues pretende darle sentido a la atención desde las oficinas públicas a las necesidades de seguridad, asistenciales y psicológicas. Actualizar el arco legal respectivo en Sinaloa, es una tarea inaplazable.

CONCLUSIONES

Las desapariciones forzadas en México y en Sinaloa, son una profunda y sentida herida que sólo podrá cicatrizar el día que haya justicia plena para todos los desaparecidos, se detenga la práctica de ese delito de lesa humanidad y que los responsables materiales e intelectuales respondan ante la justicia por sus crímenes.

El movimiento de los familiares y los organismos de la sociedad civil buscan esa justicia plena y que se pare la nefasta práctica de la desaparición forzada de personas. En ese espinoso caminar han logrado que haya legislación sobre la materia y, muy recientemente, que se actualice dicho marco legal. Pero todos los esfuerzos no han sido suficientes. Hay una legislación nacional respetable, pero eso no ha inhibido las desapariciones. Ni tampoco ha impedido que servidores públicos sigan participando de esas desapariciones. Amén de que la inmensa mayoría de los casos de desapariciones no ha tenido la atención en investigación y seguimiento de los mismos como el interés de familiares y de la sociedad demanda.

Las desapariciones siguen creciendo día a día sin que haya poder que las abata o ponga punto final. Ello pone en entredicho las políticas públicas que hasta hoy se han aplicado en la procuración de justicia de estos casos y la presunta voluntad del Estado para enfrentar el problema. La situación ha llegado a tal punto que exige se tome medidas en serio tanto en la procuración de justicia como en la elaboración de una estrategia que termine con este problema. Que no se diga que no hay remedio, que es imposible procurar justicia y detener la práctica de la desaparición forzada. Los países hermanos de Centroamérica y de Sudamérica como Guatemala, Argentina, Uruguay y Chile, son el ejemplo más claro de que sí se puede cuando hay voluntad de construir tiempos inéditos y de responder las exigencias de la sociedad.

La desigualdad social es un cáncer que mina todos los espacios que pueden llevar al desarrollo, a la convivencia pacífica y al disfrute pleno de los derechos humanos. La desigualdad alimenta la violencia y ambas se convierten en las peores plagas y valladares para eliminar la pobreza extrema. La violencia profundiza las consecuencias inherentes a la



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

desigualdad, multiplicando las injusticias e inequidades. Y pone de relieve los renglones que más ofenden a la sociedad, entre ellos los homicidios (que ya alcanzan cifras propiamente de zonas de guerra), los desplazamientos de masas de habitantes que tienen que abandonar sus lugares de origen por razones de esa violencia y las desapariciones forzadas.

La situación que vivimos en los renglones mencionados configura una crisis humanitaria, que obliga a plantearnos la realización de medidas de fondo que reviertan el proceso de descomposición que padece la sociedad y la situación de Estado fallido de parte de la autoridad, al menos en amplias zonas de la geografía estatal y nacional. Es urgente abatir las cifras que la violencia arroja, buscar la justicia que hoy extravía el camino en no pocas oficinas de la Fiscalía General y del Poder Judicial, y salvar el Estado de derecho.

Por las razones anteriores y convencidos de que todos debemos contribuir a la construcción de una respuesta contundente a los problemas planteados en la presente Recomendación, si queremos abrir nuevos tiempos y darnos nuevas oportunidades como sociedad. El Estado mexicano, en especial el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo y la Fiscalía General del Estado, deben contribuir, de acuerdo a las facultades constitucionales que les corresponden a la elaboración de políticas públicas, a la actualización legislativa y a la aportación de un plus de voluntad que permita cumplir con las tareas en materia de procuración de justicia. Y para contribuir en el fortalecimiento del Estado de derecho y de las Instituciones, buscando a la vez el pleno ejercicio de los derechos humanos, la paz y la convivencia pacífica, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, emite las siguientes:

RECOMENDACIONES.

Primera.-Se recomienda al C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado, la aplicación de una política pública bien clara en materia de derechos humanos, que atienda iniciativas de ley para la actualización del marco legal sobre desaparición forzada de personas y la atención a víctimas, cumpliendo el compromiso hecho ante la Conago el día 27 de noviembre de 2017, el nombramiento sin demora de quien coordinará la Unidad de protección a defensores de derechos humanos y a periodistas, y la formación del Consejo estatal de búsquedas.

Segunda.-Se recomienda al C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado, la adquisición de un binomio canino especializado en el rastreo de personas en vida, con el fin de fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas durante las primeras horas y días después de la desaparición.

Tercera.- Se recomienda al C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado, la compra de un Dron o Vehículo Aéreo no Tripulado, con el fin de poder realizar búsquedas oportunas y efectivas en las zonas que no permiten rastreo pedestre por ser pantanosas, muy enmontadas, terreno irregular, faldas de cerros muy empinadas, entre otras características.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Cuarta.-Se recomienda al H. Congreso del Estado la actualización de la Ley sobre desaparición forzada de personas, con el fin de que nuestro marco legal en la materia esté muy cercano a la Ley federal en la materia.

Quinta.-Se recomienda al C. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado el fortalecimiento de las tres fiscalías especializadas en la desaparición forzada de personas, contemplando mayor personal de agentes del ministerio público y agentes de policía investigadores, con el fin de atender con eficiencia y eficacia el trabajo para el cual fueron creadas y permitir el abatimiento del rezago con el que hasta hoy se marcha en dichas oficinas.

Sexta.-Se recomienda al C. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado la adquisición de un binomio canino especializado en el rastreo de personas con vida.

Séptima.-Se recomienda al C. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado la compra de un Dron o vehículo Aéreo no Tripulado, con el fin de poder realizar búsquedas oportunas y efectivas en las zonas que no permiten rastreo pedestre por ser pantanosas, muy enmontadas, terreno irregular, faldas de cerros muy empinadas, entre otras características.

Se suscribe la presente en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 3 de mayo de 2018.

LIC. LEONEL AGUIRRE MEZA
Presidente de la Comisión de Defensa
de los Derechos Humanos en Sinaloa